

RESOLUCIÓN NÚMERO

1104

20 DICIEMBRE 2024

"Por la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda de Vivienda en Especie, otorgado en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional De Vivienda - Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió la Resolución 1232 de 2022, mediante la cual se asignó al hogar que se relaciona a continuación un subsidio familiar de vivienda en especie, en el marco del programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II, ubicado en Quibdó – Chocó:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula de ciudadanía	Nombre	Apellido
1	1232	08/07/2022	11808188	JEFERSON	MARMOLEJO GUERRERO

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece:

"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda recibió comunicación escrita por parte del hogar beneficiario, mediante la cual presentó renuncia voluntaria al subsidio familiar de vivienda en especie asignado por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, por cuanto no hará uso del mismo:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula de ciudadanía	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia
1	1232	08/07/2022	11808188	JEFERSON	MARMOLEJO GUERRERO	\$ 64.095.270	2024ER0156047

Que, en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda de Vivienda en Especie, otorgado en el marco del programa de Vivienda Gratuita"

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al subsidio familiar de vivienda en especie otorgado en el marco del programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II, ubicado en Quibdó – Chocó, presentada por el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula de ciudadanía	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia
1	1232	08/07/2022	11808188	JEFERSON	MARMOLEJO GUERRERO	\$ 64.095.270	2024ER0156047

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución 1232 de 2022, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio familiar de vivienda otorgado al hogar relacionado en el artículo 1 del presente acto administrativo.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución 1232 de 2022, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí resuelto.

Artículo 4. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Comunicar la presente resolución al Patrimonio autónomo matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, suscrito con el Consorcio Alianza – Colpatria y a su vez esta notifique al hogar relacionado en el artículo 1 de este acto administrativo.

Artículo 6. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 20 DICIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Ivan Garcia
Contratista
Subdirección SFV

Revisó:

María Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV

Aprobó:

David Ochoa Yepes
Director
DIVIS

Yeny Pachón Alonso
Contratista
DIVIS

Jorge Álvarez
Contratista DSH – Fonvivienda